

ALEJANDRO GONZALEZ S Jele Division de Administración y Secretaria General - SOP Subrogante

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL				
1 0 FEB. 2012 SUBSECRETARIA OO. PP. OFICENDAE DE I BARTES				
DEPART. — J JURIDICO	JUN 2012	4		
VI RE IS Q	MITA	NDQ		
DEPART. CONTABIL.	-	1		
SUB. DEP. C. CENTRAL	RO GONZALE RO GONZALE Ision de Admir Ision de Genera retarla Genera Subrogant	istración y		
SUBJORE DIV E. CUENTASSE	RO GO Admir Ision de Admir Ision de Genera International de Admir Ision de Ision	3		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		JAM T		
DEPART. AUDITORIA				
DEPART, V.O.P.U. y T,	76年的	2012		
SUB. DEPTO. MUNICIP.				
REFI	RENDACI	0 N		
IMPUTAC.	s			
DEDUC DTO				
		SOMEZ		
ALEJANDRO GÓNZALEZ GUNDA ALEJANDRO GÓNZALEZ GUNDA ALEJANDRO GÓNZALEZ Jefe División de Administración y Jefe División de General - SOP Secretaria General - SOP				

Secretaria General SOP

Subrogante

DEJA SIN EFECTO DECRETO MOP Nº 556 DEL 13/06/1969, Y EL DECRETO Nº 3 DEL 07/01/2011 (SIN TRAMITAR), Y APRUÉBA NUEVO DECRETO **ESTABLECE NORMAS** PARA LA QUE NUMERACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE CAMINOS.

130 SEP 2011 SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 18° del DFL N° 850 MOP del 12/09/1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964, Orgánica del MOP y del DFL N° 206 MOP de 1960;

EI DL Nº 573 del 08/07/1974 y el DL Nº 575 del 10/07/1974 ambos del Ministerio del Interior; que establece una nueva división político - administrativa del territorio nacional y detalla las trece regiones del país con sus capitales, respectivamente.

El DL Nº 1230 del 27/10/1975 y el DL N° 1317 del 31/12/1975 ambos del Ministerio del Interior, que dividen las regiones en provincias.

La Ley 20.174 del 16/03/2007, que crea la XIV Región de los Ríos y la Provincia de Ranco en su territorio; y la Ley 20.175 del 23/03/2007, que crea la XV Región de Arica y Parinacota y la Provincia del Tamarugal en la Región de Tarapacá.

La Ley 20.368 del 07/08/2009, que crea la Provincia de Marga Marga y modifica el territorio de las Provincias de Valparaíso y Quillota.

Decreto MOP N° 556 del 13/06/1969; DS N° 61 del 14/03/1994: DS N° 940 del 30/03/2000; Decreto MOP N° 03 del 07/01/2011 (Sin Tramitar); DS Nº 190 del 16/08/1990; DS Nº 85 del 09/02/1998; DS Nº 126 del 25/02/2009; DS Nº 2164 del 30/10/1998.

CONSIDERANDO:

Que, la clasificación y numeración de caminos que establece el Decreto MOP Nº 556 del 13 de Junio de 1969, corresponde a una normativa basada en las 25 provincias contempladas en la geografía política de la época.

Que, en la actualidad, el país se divide en 15 regiones, 54 provincias y 346 comunas, y que en lo sucesivo pudieren existir nuevas subdivisiones político administrativas.

Que, con el objeto de actualizar la denominación de caminos basándose en la nueva división político administrativa del país, resulta indispensable actualizar la norma de numeración de caminos.

Que, consecuentemente, es necesario precisar y detallar la clasificación de los caminos, dándoles una definición más acorde

> Contrator General de la República

DECRETO:

мор№_ 301

- 1. Déjese sin efecto el Decreto N° 556 de 13 de Junio de 1969, del Ministerio de Obras Públicas. y el Decreto N° 3 de 07 de Enero de 2011 (sin tramitar), del Ministerio de Obras Públicas.
- 2. Establézcase la siguiente clasificación de caminos, de acuerdo a su función principal:
 - 2.1 Caminos Nacionales: Caminos que presenten como función principal la integración del territorio a nivel nacional. Dentro de este grupo se encuentran los Caminos Longitudinales de Arica (Chacalluta) a Punta Arenas (San Juan): Ruta 5, Ruta 7 y Ruta 9, que cumplen la función de dar continuidad al país, unificando las regiones por una misma via. Quedan comprendidos en este grupo también, los caminos que unen los Longitudinales antes descritos con las capitales provinciales, y los caminos que sean declarados Nacionales por el(la) Presidente(a) de la República.

Los Caminos Internacionales pertenecen a esta clasificación y son aquellos que presenten como función principal la integración del territorio a nivel internacional. Serán declarados por el(la) Presidente(a) de la República como Nacionales con carácter de Internacional en conformidad a lo que indica el artículo 25 del DFL. N° 850 MOP del 12/09/1997.



- 2.2.1 Caminos Regionales Principales: Caminos que presenten como función principal la conectividad dentro del territorio regional con la red de Caminos Nacionales, en cuanto unen un Camino Nacional, que no corresponda a Camino Longitudinal, con una capital provincial y capitales provinciales entre sí. Se incluyen en ésta categoría, los que unen un Camino Nacional con un paso fronterizo, exceptuando los que hayan sido declarados como Nacional con carácter de Internacional por el Presidente de la República.
- **2.2.2 Caminos Regionales Provinciales:** Caminos que presenten como función principal la conectividad dentro del territorio provincial y con la red de Caminos Regionales Principales, en cuanto unen un Camino Regional Principal con una capital comunal y capitales comunales entre si.
- **2.2.3 Caminos Regionales Comunales:** Caminos que presenten como función principal la conectividad dentro del territorio comunal y con la red de Caminos Regionales Provinciales, en cuanto unen Caminos Regionales Provinciales y lugares específicos entre si.
- **2.2.4 Caminos Regionales de Acceso:** Caminos que presenten como función principal la accesibilidad a lugares específicos y no tengan otra conexión con el resto de la Red Vial. Quedan comprendidos en este grupo todos los demás caminos no incluidos en las categorías anteriores (puntos 2.1 y 2.2, (2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3).
- 3. Establézcanse las siguientes normas para la numeración de caminos:

Todos los caminos comprendidos en la clasificación detallada en el punto anterior, deberán tener un número en conformidad a las reglas establecidas en este Decreto. La colocación de estos números en el terreno se hará en la forma y lugar que indique la reglamentación aplicable para la señalización de caminos de la Dirección de Vialidad.







3.1 Caminos Nacionales:

3.1.1 Para los caminos Longitudinales se reservarán los siguientes números:

Al camino Longitudinal de Arica a Quellón le corresponde el número 5, sin que esto excluva alguna denominación especial acordada por organismos internacionales y refrendadas por el Gobierno de Chile.

Al camino Longitudinal Austral, de Puerto Montt a Puerto Yungay le corresponde el número 7, de acuerdo al DS Nº 61 de Marzo de 1994.

Al camino Longitudinal de Paso Baguales - Puerto Natales- Punta Arenas - Fuerte Bulnes - San Juan, de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, le corresponde el número 9, según DS N°940 de Marzo de 2000.

3.1.2 El resto de los Caminos Nacionales indicados en el punto 2.1 de esta norma, se identificarán de acuerdo a su ubicación geográfica, por un número que deberá estar comprendido entre los siguientes, ambos inclusive:

> IARIO FERNANDEZ RODRIGUE. Ingeniero Civil ección de Vialk

66) 57)

REGIÓN:		
ARICA Y PARINACOTA	entre los números	10 y 14
TARAPACA	0.0	15 y 19 / N
ANTOFAGASTA	11 11	20 y 29 /\\\
ATACAMA	9 0	30 y 39
COQUIMBO	11 11	40 y 49
VALPARAISO	0.0	50 y 67 (exceptuando el 6
METROPOLITANA	H II	68 y 89 (exceptuando el s
OHIGGINS	11 11	90 y 99
MAULE	н п	100 y 139
BIOBIO	иш	140 y 180
ARAUCANÍA	M 11	181 y 199
LOS RÍOS	H 11	200 y 210
LOS LAGOS	H H	211 y 239
AYSEN	D-H	240 y 249
MAGALLANES	U H	250 y 259

El Rol Nº 66, corresponde a la Ruta Pelequén – San Antonio, declarado por DS Nº 190 de Agosto de 1990. El Rol № 57 CH, corresponde a la Ruta Santiago - Los Andes, declarado por DS Nº 85 de Febrero de 1998.

En el caso de que alguno de estos caminos cruce dos o más regiones se le colocará un solo número en toda su longitud, que será el correspondiente a la región donde comienza el camino y según el sentido de avance del kilometraje del mismo.

Por su parte, los números 2, 3, 4, 6 y 8, se reservan para caminos nacionales que crucen dos o más regiones y sean declarados como tales de forma especial por el(la) Presidente(a) de la República dada su importancia y/o relevancia funcional.

Al camino Cruce Ruta 5 - TalTal - Río Loa - Iquique, le corresponde el número 1, de acuerdo al DS N° de 2164 de Octubre de 1998, modificado por el DS N° de 126 de Febrero de 2009.

Los Caminos Internacionales se numerarán de acuerdo con lo expuesto en este punto y se les agregará después del número, las letras CH.

3.2 Caminos Regionales Principales, Provinciales, Comunales y de Acceso:

Para los efectos de la numeración de estos caminos, el país quedará dividido en dos secciones por los Longitudinales de Arica (Chacalluta) a Punta Arenas (San Juan), de manera que los caminos descritos en este punto deben cambiar de numeración al cruzarlo.

Los caminos situados al Oeste de los Longitudinales llevarán un número par y los



situados al Este tendrán un número impar.

3.2.1 La numeración de los Caminos Regionales Principales, Provinciales, Comunales y de Acceso llevarán además de los números una letra que los identifique con la región y/o provincia en que están ubicados.

REGIÓN	PROVINCIA	LETRA	
ARICA Y PARINACOTA		Α	
TARAPACÁ		Α	
ANTOFAGASTA		В	
ATACAMA		С	
COQUIMBO		D	
VALPARAÍSO	PETORCA		
	SAN FELIPE	E	
	LOS ANDES		
	QUILLOTA	_	
	MARGA MARGA	─ F	
	VALPARAÍSO		
	SAN ANTONIO	G	
	ISLA DE PASCUA	IPA	
METROPOLITANA		G	
O'HIGGINS	CACHAPOAL	Н	
	CARDENAL CARO	<u> </u>	
	COLCHAGUA		
MAULE	CURICÓ	J	
	TALCA	K	
	LINARES	L	
	CAUQUENES	M	
BIOBÍO	ÑUBLE	N	
	CONCEPCIÓN	0	
	ARAUCO	Р	
	BIOBÍO	Q	
ARAUCANÍA	MALLECO	R	
	CAUTÍN	S	
LOS RÍOS		T	
LOS LAGOS	OSORNO	U	
	LLANQUIHUE	V	
	CHILOÉ	W	
	PALENA		
AYSÉN		Х	
MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA		Y	

3.2.1.1 Caminos Regionales Principales: Se numerarán en cada región y/o provincia con los números comprendidos entre el 10 y el 99, ambos inclusive, respetando el acápite anterior y anteponiendo la letra correspondiente a la región y/o provincia, según lo estipulado en el punto 3.2.1. Por ejemplo un camino regional principal de la provincia de Valparaíso podrá ser F-26.

En general se procurará asignar los números menores del intervalo 10 a 99, al sector norte de la región o provincia y se utilizará una numeración creciente a medida que se avanza hacia el Sur.

Si en dos regiones o provincias adyacentes que posean diferente letra identificadora, la Dirección de Vialidad juzga conveniente asignar Camino Regional Principal a una misma ruta que las atraviesa, esta ruta conservará el mismo número, mientras no cruce los Longitudinales de Arica (Chacalluta) a Punta Arenas (San Juan). Este número estará precedido por la letra correspondiente a la región o provincia por la cual se desarrolla y seguido de la letra correspondiente a la región o provincia a la que se dirige. Al pasar a la región o provincia vecina se conserva el número y se altera el orden de las letras. Por ejemplo: un Camino Regional Principal Interprovincial entre Arauco y



Malleco se numerará: P-60-R, en Arauco y R-60-P en Malleco.

3.2.1.2 Caminos Regionales Provinciales, Comunales y de Acceso: Se numerarán en cada provincia con los números comprendidos entre 100 y 1999, ambos inclusive, anteponiendo la letra correspondiente a la región y/o provincia según lo estipulado en el punto 3.2.1 de este Decreto.

> El sistema para asignar los números será el mismo usado en los Caminos Regionales Principales, vale decir, comenzando con cifras del orden de 100 por el Norte y avanzando hacia el 1900 por el Sur.

> El rol de los Caminos de las categorías incluidas en este punto, que cruzan a una provincia vecina que posea diferente letra identificadora, deberá estar precedido por la letra correspondiente a la provincia por la cual se desarrolla y seguido de la letra correspondiente a la provincia a que se dirige, de manera similar a lo establecido en el punto 3.2.1.1 de este Decreto.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PÚBLÍQUESE

SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQÙE PRÉSIDENTE DE LA REPÚBLICA

FRANCISCO TOYOS JOFRE Juridico e Obras Públicas

Aseso

LAURENCE COLBORNE RIVEROS MÍNISTRO DE DERAS PÚBLICAS

Dirección de Vialidad Proceso Nº 5/1408/10

5